



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil trece (2013)

AUTO: 349
REFERENCIA: REPRARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIOSELINA GIRALDO DE CAÑAS y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 050013333026 2013 00201 00
ASUNTO: **INADMITE DEMANDA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazarse la misma:**

1. Deberá aclarar el poder que obra a folio 40 del expediente otorgado por la señora Dioselina Giraldo de Cañas a los apoderados Alejandro Botero Villegas y Juan Esteban Peláez Díaz como quiera que en el mismo se indica que la demandante actúa en nombre propio y en representación de su hijo Daniel Cañas y en el registro civil de nacimiento del menor que obra a folio 26 puede observarse que la madre es la señora Luz Piedad Cañas Giraldo.

2. En tal sentido, si la representante legal de Daniel Cañas es la señora Luz Piedad Cañas Giraldo, ésta deberá otorgar y presentar nuevo poder donde manifiesta tal situación. Así mismo, si el menor ostenta la calidad de demandante en el proceso de la referencia, deberá reformar las pretensiones de la demanda indicando para ello los perjuicios que se le causaron y su estimación.

De esta manera, se presentaran las copias corregidas necesarias del memorial de subsanación de requisitos.

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

N.C.I

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria